

IFRS in Focus (edición en español)

Cuarta reunión del Grupo de Recursos de Transición discute la implementación del IFRS 17 *Contratos de seguro*

Contenidos

Documento de agenda 1 - Componentes de inversión dentro de un contrato de seguro

Documento de agenda 2 - Presentación de reportes sobre otras preguntas enviadas

Este *IFRS in Focus* resume la reunión del IFRS 17 Transition Resource Group (TRG) [Grupo de recursos de transición del IFRS 17] que se realizó el 4 de abril de 2019.

Introducción

El TRG es un foro de discusión establecido por la International Accounting Standards Board (IASB) para apoyar la implementación del IFRS 17 *Contratos de seguro*. El propósito del TRG es:

- Invitar a la discusión y el análisis de potenciales problemas del *stakeholder* que surjan de la implementación del nuevo estándar de seguro.
- Proporcionar un foro público para que los *stakeholders* aprendan acerca de los nuevos requerimientos de la contabilidad de seguros.
- Ayudar a que IASB determine si se necesita acción adicional, tal como proporcionar aclaración o emitir otra orientación.

Durante la reunión los miembros del TRG comparten sus puntos de vista sobre los problemas discutidos, seguida por un resumen de la reunión emitido por IASB. Reflexionando sobre los problemas planteados, IASB decidirá si se necesita acción alguna.

Esta fue la cuarta reunión donde se discutieron las presentaciones hechas al grupo. El Presidente observó que un creciente número de presentaciones se refieren a aspectos más mecánicos y específicos de la implementación del IFRS 17. Comentó que responder las presentaciones con tal nivel de detalle no está dentro del ámbito de competencia del TRG. Además, reiteró que la estrategia de IASB al organizar su apoyo a la implementación del IFRS 17 incluyó un período suficientemente largo de calma proveniente de cualesquiera discusiones interpretativas del público. Tal período de "silencio de radio" fomentaría que los preparadores se centraran en sus procesos de implementación. Esa es la razón por la cual, en este momento, no están programadas reuniones adicionales del TRG. Sin embargo, el TRG permanece en funcionamiento y las presentaciones siempre son bienvenidas.

Visite el [sitio web de IASB](#) para más información acerca del TRG, incluyendo los documentos de agenda que adicionalmente describen los temas que se presentan adelante.

Documento de agenda 1 – Componentes de inversión dentro de un contrato de seguro
Antecedentes

IASB ha recibido una serie de presentaciones sobre los componentes de inversión y su definición en el IFRS 17. El TRG ha recibido consultas respecto de cómo determinar si un contrato de seguro incluye un componente de inversión y, si es así, cómo valorar si es distinto y cómo determinar su cantidad cuando no es distinto.

En términos de la determinación de si existe un componente de inversión, el personal observa que la definición de un componente de inversión se refiere a un pago que es requerido, incluso si no ocurre un evento asegurado (IFRS 17: Apéndice A).

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

El personal considera que la intención de la Junta con relación a qué constituye un componente de inversión es clara, sin embargo, las presentaciones al TRG demostraron que las palabras contenidas en la definición están abiertas a

interpretación equivocada. El personal piensa que vale la pena aclarar que un contrato de seguro solo incluye un componente de inversión si el contrato requiere que la entidad reembolse una cantidad al tomador de la póliza **en todas las circunstancias**.

Por ejemplo, un contrato de seguro de “toda la vida,” no-cancelable, que requiere que la entidad pague una cantidad cuando el tomador de la póliza muera, incluye un componente de inversión, porque la entidad está requerida a pagar la cantidad en todas las circunstancias dado que la muerte es cierta. Sin embargo, un contrato no-cancelable que requiere que la cantidad pague una cantidad solo si el tomador de la póliza sobrevive a una edad especificada, pero no requiere que la entidad pague cantidad alguna si el tomador de la póliza pague antes de eso, no incluye un componente de inversión.

Al realizar esta valoración, la entidad no considera el escenario para el cual no se hace pago si ese escenario no tiene sustancia comercial. El personal también observa que en algunos escenarios la cantidad del pago podría ser cero. Ello no necesariamente significa que no existe componente de inversión. Por ejemplo, pagos cero pueden hacerse porque la entidad use el componente de inversión para liquidar una obligación debida por el tomador de la póliza, o a causa de un pago que la entidad haga al tomador de la póliza temprano en el período de cobertura que pueda reducir el componente de inversión a cero más tarde en el período de cobertura.

El IFRS 17 requiere que el componente de inversión sea separado si, y solo si, es distinto. Este es el caso si el componente de inversión y el componente de seguro no están altamente interrelacionados (Condición 1) o un contrato con términos equivalentes es o podría ser vendido por separado en el mismo mercado o en la misma jurisdicción (Condición 2).

La Condición 1 no se satisface si, y solo si, la entidad es incapaz de medir un componente sin considerar el otro o el tomador de la póliza no puede beneficiarse de un componente a menos que el otro también esté presente.

El personal explicó que si el valor del pago depende de si el evento asegurado ocurre, habría una alta interrelación entre las cantidades asociadas dentro de los dos componentes, por lo tanto, la Condición 1 no sería satisfecha. También hay un indicador de que la Condición 1 no se satisface si un componente de inversión y un componente de seguro no se pueden vender por separado en el mercado. Si el lapso o la maduración de un componente causa el lapso o la madurez del otro componente, la Condición 1 tampoco se satisface.

Si la oportunidad del pago del componente de inversión depende de la muerte del tomador de la póliza, la Condición 2 no se satisface. Si bien un instrumento que pague cantidades fijas durante un período definido de tiempo que comience desde el inicio estará disponible en el mercado donde la entidad opera, tal instrumento típicamente no incluiría la incertidumbre acerca de la oportunidad del pago de cualesquiera cantidades dependiendo de la muerte del tomador de la póliza.

El IFRS 17 no especifica cómo determinar la cantidad de los componentes de inversión no-distintos que la entidad está requerida a excluir de los ingresos ordinarios por seguros y de los gastos por servicio de seguro. El personal observó que un enfoque para determinar la cantidad de un componente de inversión no-distinto que se base en el valor presente en el momento de hacer esta determinación sería consistente con los requerimientos del IFRS 17:B21. Las cantidades adicionales, comparadas con las cantidades por pagar si el evento asegurado no ocurrió, a las cuales se hace referencia en el IFRS 17:B21, resultan en que el contrato sea definido como un contrato de seguro. De acuerdo con el punto de vista del personal, el valor presente de las cantidades adicionales comprende el componente de seguro del contrato, de manera que el valor presente de las cantidades reembolsables en todas las circunstancias, representa el componente de inversión.

Al TRG se le solicitó sus puntos de vista.

Discusión

Los miembros del TRG le dieron la bienvenida al documento, con un miembro del TRG señalando que separar el problema en tres preguntas (¿Hay un componente de inversión? ¿Es distinto? ¿Cómo se mide un componente de inversión no-distinto?) ilustra bien cómo el estándar tiene la intención de contabilizar los componentes de inversión.

Sobre la primera pregunta, algunos miembros del TRG expresaron preocupación con relación a la enmienda propuesta a la definición de un componente de inversión. Muchos piensan que la pregunta acerca de la existencia de un componente de inversión está interconectada con la pregunta acerca de la medición. Algunos miembros estuvieron preocupados de que la nueva definición que será propuesta en el borrador para discusión pública estrecharía la población de los componentes de inversión.

Algunos estuvieron preocupados acerca de la medición y algunos acerca de la revelación. Una preocupación fue la necesidad de considerar todos los escenarios. Un ejemplo citado por un miembro del TRG fue un producto vinculado-a-unidad que podría resultar en no pago en el evento de declinación en el componente de inversión hasta cero debido a la caída a cero del valor del fondo de inversión vinculado. Tal contrato de seguro vinculado-a-unidad de inversión tiene un escenario donde no hay reembolso. En esas circunstancias la definición enmendada parecería que impide que sea identificado el componente de inversión. El miembro del TRG comentó que esto sería contra intuitivo.

El documento del personal también tiene el ejemplo de una anualidad diferida donde el tomador de la póliza comparte los retornos de los elementos subyacentes y cuando alcanza una edad pre-determinada el tomador de la póliza tiene la opción ya sea de abandonar el contrato por efectivo o convertirlo en una anualidad de por vida. En el documento de la agenda, la nota 2 señala que "como un desarrollo del análisis del personal incluido en el documento de agenda 2E Reconocimiento del margen contractual del servicio en utilidad o pérdida en el modelo general para la reunión de la Junta de enero de 2019, el personal observa que un contrato de seguro sin pagos garantizados en la fase de anualidad incluiría un componente de inversión si el contrato tenía una cantidad de abandono y el tomador de la póliza tenía la opción ya sea de usar esa cantidad de abandono o de comprar una anualidad o tomar la cantidad de abandono." En una anualidad diferida, una vez que el tomador de la póliza toma la opción de anualidad, los pagos se vuelven contingentes-de-vida y pueden incluso ser cero en el caso de muerte temprana, de manera que la aclaración contenida en los documentos del personal de que todavía habría un componente de inversión fue vista como útil por este miembro del TRG. Sin embargo, la lógica usada fue vista como demasiado específica para el patrón de hechos y en muchos casos, valores explícitos de abandonos serían un concepto fácil de aplicar para identificar el componente de inversión.

Un miembro del TRG estuvo preocupado acerca de si IASB esperaba trazar la línea entre un reembolso de prima y un flujo de salida de componente de inversión y si es así, sugirió adicionar al IFRS 17 el concepto de reembolso de prima. Miembros de Junta que asistieron como observadores estuvieron de acuerdo con que esto debe ser considerado. Sin embargo, otro miembro del TRG dijo que adicionar una tercera categoría de flujo de salida ('reembolso de prima') podría generar disruptión en la implementación, dado que el resultado sería similar, i.e., por presentación no afectaría los ingresos ordinarios por seguros o los gastos por servicio de seguros. Unos otros pocos miembros del TRG hicieron eco a esta preocupación y cuestionaron el requerimiento para considerar por separado los reembolsos de prima y los componentes de inversión cuando no hay impacto en la presentación. Un miembro del TRG observó que actualmente habría un impacto diferente en utilidades a partir de tratar los pagos como reembolsos de prima comparados con lo que ocurre con los componentes de inversión. Cuando un asegurador reembolsa prima a un tomador de póliza habrá impacto en utilidad o pérdida si los ingresos ordinarios ya habían sido reconocidos por un servicio que ahora ya no es prestado. En ese caso, los ingresos ordinarios tendrían que ser reversados. De manera similar, si el reembolso acelera la liberación a utilidad o pérdida del margen contractual de servicio restante el emisor reportaría un incremento positivo en los ingresos ordinarios por seguros. Ello ocurre porque la cantidad del reembolso de prima no necesariamente es espejo del patrón de la prestación de servicio estimado a nivel de un grupo de contratos que aplique los conceptos de unidades de cobertura.

El personal aclaró que los aseguradores no tendrían acceso a todos los valores de abandono para distinguir entre cualquier componente de inversión y los reembolsos de prima. En lugar de ello, el personal intentó que los contratos de seguro simples, tales como seguros de carros, donde el tomador de la póliza recibe dinero devuelto cuando los cancelan, no tienen que ser valorados por un componente de inversión solo porque hay una cantidad que es responsable, dado que no hay componente de inversión, porque el reembolso no está disponible en la maduración del contrato por lo que pueden ser evitadas las circunstancias donde el reembolso al tomador de la póliza.

El vicepresidente de IASB destacó con que las enmiendas propuestas a la asignación del margen contractual de servicio, las cuales se basan en la existencia de un componente de inversión, la definición se vuelve más importante dado que la aclaración es considerada útil. No es intención de la Junta estrechar o ampliar la población de componentes de inversión distinta a la que se tuvo la intención en primer lugar. Los preparadores deben considerar si pueden tener una población más grande o más corta de contratos con componentes de inversión. Las presentaciones al TRG sobre este tema son evidencia de que el entendimiento entre los preparadores no es uniforme.

Un miembro piensa que el análisis del personal acerca de la presencia de un componente de inversión en casos sin flujos de salida de efectivo para los tomadores de póliza cambia la definición de componente de inversión. Los dos ejemplos proporcionados en el documento de agenda eran muy sorprendentes según la opinión del miembro. El primero de los dos ejemplos no tiene pagos en abandono temprano. El personal analizó este flujo de efectivo cero como la cantidad neta de un pago de componente de inversión al tomador de la póliza y de un pago de cargos de abandono por el tomador de la póliza que son iguales o más altos que el componente de inversión. En otras palabras, el componente de inversión es usado para pagar cargos de abandono. El segundo ejemplo era la anualidad diferida sin

pagos garantizados. Un miembro del TRG hizo luego eco de esas preocupaciones acerca de una base bruta/neta para la identificación de los componentes de inversión. En términos de distinción entre los componentes de inversión y el reembolso de prima, el miembro del TRG vio una diferencia incluso en la medición. El componente de inversión siempre es reembolsado, de manera que en la medición sus flujos de efectivo tienen una probabilidad de 1. El reembolso de prima no siempre es reembolsado, de manera que los flujos de efectivo tienen una probabilidad menor a 1.

Recogiendo sobre las preocupaciones relacionadas con revelación y la necesidad ya sea de tener líneas separadas en las conciliaciones contenidas en el IFRS 17:103 o combinar reembolsos de primas y componentes de inversión en un solo elemento de línea que sea apropiadamente re-denominado, los miembros de Junta y el personal decidieron responder a esto como parte del documento de agenda de Mejoramientos Anuales presentado a IASB.

Sobre la primera pregunta, el personal resumió que algunos miembros del TRG apreciarían aclaraciones a la definición de componente de inversión, mientras que algunos piensan que no es necesario o que incluso podría ser disruptivo para la implementación. La revelación contenida en el IFRS 17:103 en relación con los componentes de inversión también puede necesitar ser reconsiderada para ajustar los reembolsos de primas.

Sobre la segunda pregunta, un miembro del TRG introdujo un ejemplo de un contrato de participación donde el asegurador tiene los dividendos madurados del contrato en una cuenta separada de depósito que es creada porque el tomador de la póliza decide no recaudar el efectivo debido. Si el contrato base caduca, el asegurador requiere que el tomador de la póliza cierre la cuenta de depósito y haga el reembolso en ese momento. El miembro del TRG dijo que esto no sería un componente de inversión distinto. El personal enfatizó que no le gustaría discutir patrones específicos de hechos, pero que no objetaría esa conclusión. El TRG en general estuvo de acuerdo con el análisis del personal y un miembro del TRG resaltó que los componentes de inversión distintos contenidos en contratos no serían muy comunes.

El personal resumió sobre la segunda pregunta que el TRG observa que el umbral para separar los componentes de inversión es bastante alto.

Con relación a la tercera pregunta, un miembro del TRG enfatizó que el IFRS 17 no requiere que la entidad calcule el valor presente del componente de inversión y que esto era solo un ejemplo de cómo podría hacerse. Un miembro estuvo de acuerdo con el análisis del personal de que, si no hay valor contractual de efectivo de abandono, entonces una medición tendría que hacerse. Otro miembro del TRG dijo que un enfoque basado-en-principios para la medición llevará a diferentes resultados para diferentes modelos, lo cual puede ser difícil de aceptar en la práctica.

Al resumir el punto de vista del TRG con relación a la tercera pregunta, el personal dijo que cuando hablaban acerca de medición, ellos entienden la cantidad que es tomada de ingresos ordinarios por seguros y gastos por servicio de seguro. Esta medición solo ocurre en ese momento. Si el componente de inversión está implícito, el asegurador necesita determinarlo. Esto puede ser hecho mediante tomar, por ejemplo, el valor presente de su cantidad de maduración. Si hay una cantidad explícita, esa cantidad debe ser tomada y no se requiere acción adicional. En algunos casos el valor de abandono es el componente de inversión.

Un miembro del TRG respondió al resumen que el IFRS 17 no permitiría que la tasa de descuento deba ser usada para medir el valor presente de la cantidad de maduración de un componente de inversión que sea diferente a la tasa de descuento que sea usada en la medición de los flujos de efectivo de cumplimiento del contrato de seguro.

Documento de agenda 2 – Presentación de reportes sobre otras preguntas enviadas

Antecedentes

Este documento incluye todos los temas que no han sido discutidos en un documento de agenda separado. Esos temas vienen de presentaciones que fueron rechazadas para inclusión en un documento particular de la agenda del TRG porque pueden ser respondidos mediante la aplicación solo de la redacción contenida en el IFRS 17, no satisfacen los criterios de presentación o se consideran fuera del TRG (por ejemplo, por medio de una discusión de la Junta en su proceso de Mejoramientos Anuales).

Este *IFRS in Focus* solo lista las presentaciones que fueron discutidas en la reunión del TRG. Para una lista comprensiva de todas las 43 presentaciones rechazadas por favor vea el [Documento de Agenda 2](#) de la reunión del TRG de abril de 2019.

Discusión

S86 – Definición de un portafolio cuando se determina la frontera de un contrato

Con relación a esta presentación, el personal concluyó que un 'portafolio de contratos de seguro' es un término definido en el IFRS 17 y que en los diferentes párrafos del IFRS 17 no hay diferencia entre el uso de ese término definido.

Un miembro del TRG señaló que esta aclaración es útil.

S92 – Dividendos del tomador de la póliza

La presentación se refiere a dividendos del tomador de la póliza por contratos específicos contabilizados mediante la aplicación del modelo general.

El personal concluyó que los cambios en los flujos de efectivo de cumplimiento que resulten de cambios en los elementos subyacentes, tales como las utilidades de la entidad, para los propósitos del IFRS 17 deben ser tratados como cambios en inversiones y por consiguiente como cambios en los supuestos que se relacionan con el riesgo financiero. Por lo tanto, aplicando el IFRS 17:87, su impacto en los flujos de efectivo de cumplimiento se incluye en los ingresos o gastos financieros por seguros. El personal considerará si esto necesita ser aclarado mediante un Mejoramiento Anual en el próximo borrador para discusión pública.

Un miembro del TRG le dio la bienvenida a la claridad de la respuesta del personal sobre este problema. Otro miembro del TRG se sorprendió con la conclusión de que todo lo que resulte de un elemento subyacente es un riesgo financiero. Esto puede afectar la utilidad de los estados financieros. El personal replicó que la presentación introdujo un contrato de modelo general con elementos subyacentes y que quien la presentó preguntó si tienen que mirar a través del elemento subyacente para distinguir los flujos de efectivo financieros y no-financieros. El personal concluyó que en el modelo general el margen contractual del servicio no es ajustado por los cambios en los elementos subyacentes. Esto está planeado para ser aclarado por medio de una enmienda.

Además, la respuesta a la presentación mostró que el estándar no es claro respecto de si la cantidad total de los dividendos del tomador de la póliza todavía no asignados a tomadores individuales de póliza deba ser considerada un pasivo por la cobertura restante o un reclamo incurrido. Como parte de la elaboración del próximo borrador para discusión pública, el personal planea considerar el efecto de las enmiendas relacionadas con la inclusión de un servicio relacionado con inversión o con un servicio de retorno de inversión cuando se identifiquen las unidades de cobertura en la distinción entre el pasivo por reclamos incurridos y el pasivo por la cobertura restante por las cantidades relacionadas con el componente inversión.

S96 & S107 – Definición de un contrato de seguro y de la frontera contractual

S96 pregunta si los requerimientos relacionados con la frontera del contrato contenidos en el IFRS 17:33–35 aplican a la valoración de si un contrato satisface la definición de un contrato de seguro, o si aplican solo a la medición de los contratos que hayan sido determinados satisfacen la definición de un contrato de seguro.

S107 pregunta cómo debe ser clasificado un contrato que transfiere riesgo de seguro luego de un período de tiempo, tal y como se discute en el IFRS 17:B24.

El personal concluyó que para que un contrato satisfaga la necesidad de un contrato de seguro se necesita que haya una transferencia de riesgo de seguro importante. El IFRS 17:B24 explica que cuando los contratos transfieren riesgo de seguro solo después que una opción es ejercida, al inicio no satisfacen la definición de un contrato de seguro. La entidad debe considerar los requerimientos de otros estándares IFRS para contabilizar tales contratos hasta que se conviertan en contratos de seguro.

Un contrato que solo transfiere riesgo de seguro después de un período de tiempo es diferente a un contrato de seguro que proporciona una opción para adicionar cobertura de seguro a un contrato cuando la transferencia de riesgo importante de seguro existía al inicio (refiérase al Documento de Agenda 3 de la reunión del TRG de mayo de 2018).

Un miembro del TRG resaltó que el IFRS 17:B24 contiene dos opciones: una donde se establece el precio para el seguro, y otra donde no se establece. La referencia debe ser clara de que solo se refiere a la opción cuando el precio no se establece, cuando se dice que el contrato no satisface la definición de un contrato de seguro.

S98 – Ejercicio de una opción incluida dentro del contrato

La presentación pregunta cómo debe ser tratado el ejercicio de una opción para convertir un contrato a un tipo diferente de contrato.

El personal analizó el problema con referencia a anteriores discusiones del TRG. El Documento de Agenda 3 de la reunión del TRG de mayo de 2018 analizó cuándo los flujos de efectivo surgen de una opción están dentro de la frontera del contrato y observó que, aplicando el IFRS 17:72, el ejercicio de un derecho incluido en los términos de un contrato no es una modificación del contrato. El Documento de Agenda 5 de la reunión del TRG de septiembre de 2018 analiza cuándo los flujos de efectivo están fuera de la frontera del contrato en el reconocimiento inicial y los hechos y circunstancias cambian con el tiempo, el ejercicio de una opción que está dentro de la frontera del contrato y el ejercicio de una opción que está fuera de la frontera del contrato. La valoración del VFA [Variable Fee Approach = Enfoque de honorarios variables] es realizada al inicio del contrato en su totalidad.

Un miembro del TRG encontró esta aclaración útil. Otro miembro del TRG no encontró que la redacción del IFRS 17 sea suficientemente clara para resolver la pregunta. En caso de un contrato de anualidad diferida donde los retornos se basan en los activos subyacentes, el contrato sería contabilizado mediante la aplicación del VFA hasta que se ejerza la opción de la anualidad y los activos subyacentes desaparezcan. Sin embargo, un contrato no puede cambiar desde la contabilidad VFA hacia el modelo general sin modificación, lo cual causa un problema si el ejercicio de la opción no califica como una modificación.

El personal respondió que la presentación estaba centrada en una opción que estaba dentro de la frontera del contrato y el ejercicio de la cual no es una modificación dada la redacción contenida en el IFRS 17.

S101, S120 & S124 – Cambios en el ajuste del riesgo por riesgo no-financiero debidos al valor del dinero en el tiempo y al riesgo financiero

Una de las presentaciones pregunta si la porción de un cambio en el ajuste del riesgo por riesgo no-financiero debido a los impactos del valor del dinero en el tiempo y el riesgo financiero deben ser incluidos del cambio en el ajuste del riesgo por riesgo no-financiero que se relacione con servicio futuro que ajuste el margen contractual del servicio.

Asumiendo que la respuesta a esta pregunta es sí, las presentaciones preguntan la tasa de descuento (tasa bloqueada o tasa corriente) que sería usada para ajustar el margen contractual del servicio.

El personal analiza que el IFRS 17:B90 establece que el ajuste del riesgo por riesgos no-financieros se incluye de manera explícita en la medición de los contratos de seguro y conceptualmente está separado de los estimados de los flujos de efectivo futuros y de las tasas de descuento que ajustan esos flujos de efectivo. Aplicando el IFRS 17:81, la entidad no está requerida, pero puede escoger, desagregar el cambio en el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero entre el servicio de seguro que resulta y los ingresos o gastos financieros por seguros. El IFRS 17:B96(d) requiere que los cambios en el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero que se relacionen con servicio futuro ajusten el margen contractual del servicio. El IFRS 17:B97 requiere que para los grupos de contratos de seguro con características de participación directa el margen contractual del servicio no sea ajustado por el efecto del valor del dinero en el tiempo y los riesgos financieros.

El plan del personal para aclarar como un Mejoramiento Anual en el próximo borrador para discusión pública que la elección cuando aplique el IFRS 17:81 resultaría en diferentes ajustes hechos al margen contractual de servicio aplicando el IFRS 17:B96. Si la entidad aplica la opción de desagregación contenida en el IFRS 17:81, el ajuste al margen contractual de servicio excluirá la porción relacionada con las variables financieras que se describen en ese párrafo. De esta discusión se puede concluir que la porción de los cambios que no esté relacionada con variables financieras se lleva por completo al margen contractual de servicio y no hay necesidad de determinar la tasa de descuento para ello. También se puede concluir que cuando se toma la opción del IFRS 17:81 la cantidad podría adicionalmente ser dividida entre utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos según el IFRS 17:88 o el IFRS 17:89.

Otro miembro del TRG tuvo dificultades con el hecho de que las selecciones de presentación podrían llevar a diferentes desbloqueos y asignaciones del margen contractual del servicio, lo cual no parece que esté respaldado por el texto del estándar. El personal aclaró que conceptualmente, la aplicación del IFRS 17:B96(b) es más consistente con el resto del desbloqueo del margen contractual del servicio, pero que el estándar en el IFRS 17:81 no requiere que la entidad haga una desagregación independiente del método usado. Cuando se hace esta elección habrá consecuencias de medición para la entidad.

S106 – Re-valoración de portafolios

La presentación describe una situación en la cual portafolios de contratos de seguro cambian debido a la manera como la entidad administra sus contratos y pregunta sobre el impacto de tal cambio en la unidad de cuenta del grupo o en la aplicación de la opción de presentación en OCI.

El personal analizó que la composición del grupo no es subsiguentemente revalorada (IFRS 17:24).

La opción de presentación está disponible por portafolio (IFRS 17:B129 y la aplicación del IAS 8:13 significa que la entidad selecciona y aplica su política de contabilidad consistentemente para portafolios similares de contratos de seguro. Los cambios en las políticas de contabilidad siguen los requerimientos del IAS 8.

Otro miembro del TRG preguntó que se entendía por portafolios similares en ese caso, dado que el IFRS 17 permite una elección portafolio-por-portafolio y la referencia al IAS 8:13 contenida en el IFRS 17:B129 requiere que la entidad considere los activos que lo respaldan, de acuerdo con lo cual, un portafolio no sería similar si los activos son clasificados de manera diferente. El personal confirmó ello.

S109 – Pólizas de seguro de grupo – acuerdos retrospectivos de calificación

La presentación pregunta si un pago según un acuerdo retrospectivo de calificación que sería considerado un reembolso de prima si fue pagado a los tomadores de póliza, todavía sería considerado como tal si es pagado a la asociación o al banco.

El personal analizó que los requerimientos del IFRS 17 con relación a la presentación de cantidades como un costo o una reducción de ingresos ordinarios, discutido en la reunión del TRG de septiembre de 2018, son aplicables a los intercambios entre las partes de un contrato de seguro – i.e. la parte que emite el contrato de seguro y la parte que lo tiene.

El personal observó que la contabilidad para los intercambios de cantidades relacionadas con contratos de seguro entre la entidad y otras partes, tal y como se explicó en la presentación, deben ser considerados usando otra orientación IFRS.

Un miembro del TRG tuvo dificultades con la referencia a la reunión del TRG de septiembre de 2018, dado que la discusión fue solo acerca de contratos de reaseguro. El personal reconoció esto, pero sin embargo señaló que ellos miraban la sustancia económica, la cual también es relevante para otros contratos de seguro.

S111 – Contabilidad para el re-establecimiento de un contrato caducado

La presentación describe un contrato con una característica que le proporciona al tomador de la póliza de un contrato caducó la opción para re-establecer el contrato dentro de un período contractualmente especificado, en la extensión en que el contrato no haya sido entregado.

El personal no analizó el problema dado que proporcionar orientación detallada para la aplicación no está dentro del ámbito del TRG.

Otro miembro dijo que, en su jurisdicción, un contrato caducado sería clasificado como pasivo por reclamos incurridos. Sin embargo, los flujos de efectivo relacionados con la porción no-expirada del período del contrato, incluyendo el re-establecimiento esperado, aplicando el IFRS 17 habrían sido clasificados como un pasivo por la cobertura restante. El personal estuvo de acuerdo con este análisis, pero dijo que el estándar es claro.

S114 – Cambios en el valor razonable de los elementos subyacentes aplicando el enfoque de honorario variable (VFA)

La presentación describe un patrón de hechos de un contrato de participación que comparte retornos con los tomadores de póliza mediante pagar dividendos. La escala de los dividendos varía con base en los retornos del valor de mercado con respecto de la experiencia económica de las inversiones y una base estatutaria por la experiencia no-económica – tal como gastos y contratos de re-aseguro tenidos.

Aplicando el VFA, la presentación cuestiona la medida del cambio relacionado con experiencia no-económica. La presentación pregunta si la base estatutaria usada para determinar los dividendos puede ser tratada como una medida IFRS o como una medición del valor razonable.

La presentación adicionalmente considera la aplicación de la opción para desagregar los ingresos o gastos financieros por seguros entre utilidad o pérdida y OCI y si está limitada a los ingresos o gastos financieros sobre los elementos subyacentes tenidos o a cualesquiera ingresos o gastos en los elementos subyacentes tenidos.

El personal observó que aplicando el IFRS 17:45, según el VFA la entidad ajusta el margen contractual de servicio de un grupo de contratos con base en los cambios en el valor razonable de los elementos subyacentes. Por consiguiente, una base estatutaria o una medida IFRS que no sean mediciones del valor razonable no pueden ser usadas para determinar el ajuste al margen contractual de servicio.

El IFRS 17:89 permite una selección de política de desagregación de los ingresos o gastos financieros por seguros para el período para incluir en utilidad o pérdida una cantidad que elimine los desajustes de contabilidad con ingresos o gastos incluidos en utilidad o pérdida sobre los elementos subyacentes tenidos. El IFRS 17:B131 requiere que aplicando esta elección la entidad incluya en utilidad o pérdida los gastos o ingresos que exactamente emparejen los ingresos o gastos incluidos en utilidad o pérdida para los elementos subyacentes, resultando en que el neto de los dos elementos presentados por separado sea cero. Por consiguiente, los ingresos o gastos por los elementos subyacentes tenidos no están limitados a los ingresos o gastos financieros.

Otro miembro del TRG observó que, si la opción de OCI es aplicada y solo hay activos de inversión, los resultados netos de inversión deben ser cero. Si hay otros elementos subyacentes que no sean activos de inversión (e.g. otros contratos de seguro o la utilidad de la entidad), esos no serían registrados en el resultado de la inversión. Nosotros observamos que hay una similitud en la respuesta a S92 comentada arriba en la medida en que la conclusión de que los elementos subyacentes que no sean instrumentos financieros tendrían un impacto en los flujos de efectivo de cumplimiento medidos a valor razonable y presentados como ingresos o gastos financieros por seguros. En este caso puede no haber una contribución del elemento subyacente a la utilidad o pérdida que sea sobre una base del valor razonable IFRS y la entidad reportaría un desajuste contable en utilidad o pérdida o en utilidad o pérdida y en OCI.

S115 – Definición de contratos de seguro con características de participación directa – aplicación del parágrafo B101(b) del IFRS 17

La presentación describe un contrato de seguro vinculado a entidad para el cual la entidad carga un honorario de administración del activo determinado como un porcentaje del valor razonable de los elementos subyacentes al final de cada período más una prima fija por cobertura de mortalidad mediante la reducción de los elementos subyacentes al comienzo de cada período. La presentación cuestiona la aplicación del IFRS 17:B101(b) en la determinación de si un contrato satisface la definición de un contrato de seguro con características de participación directa.

El personal observó que el IFRS 17:B101(b) requiere que la entidad que espere pagar al tomador de la póliza una cantidad igual a una participación importante de los retornos del valor razonable sobre los elementos subyacentes como una condición para satisfacer la definición de un contrato de seguro con características de participación directa. Por consiguiente, la determinación basada en cualquier cálculo diferente al cálculo de la participación del tomador de la póliza en los retornos del valor razonable sobre los elementos subyacentes sería inconsistente con los requerimientos del IFRS 17.

La deducción de una prima por la cobertura de mortalidad de los elementos subyacentes es, en efecto, una cantidad pagada fuera de la participación del tomador de la póliza. En otras palabras, la participación del tomador de la póliza incluye ese cambio. Sin embargo, la entidad también necesita considerar el IFRS 17:B101(c) en la determinación de si se satisface la definición de un contrato de seguro con características de participación directa. El IFRS 17:B101(c) requiere que la entidad espere que una proporción importante de cualquier cambio en las cantidades a ser pagadas al tomador de la póliza varíen con el cambio en el valor razonable de los elementos subyacentes. Para los propósitos de esta condición la entidad considera los cambios en cualesquiera cantidades a ser pagadas al tomador de la póliza independiente de si han sido pagadas o no a partir de los elementos subyacentes.

Si bien un miembro del TRG encontró útil a este análisis, todavía no hubo un punto de vista unánime sobre cómo hacer la “prueba” del IFRS 17:B101(c). El miembro del TRG preguntó si podría desarrollarse un ejemplo para aclarar esto. Otro miembro del TRG apreció el punto de vista del personal de que la cobertura de mortalidad es, de hecho, un cargo y no es parte de la consideración requerida por el IFRS 17:B101(b) dado que esto afecta muchos productos vinculados-a-unidad. Un miembro del TRG señaló que el patrón de hechos solo incluyó un cargo fijo por mortalidad y preguntó qué habría ocurrido en el caso de un cargo variable por mortalidad también basado en el valor razonable de los elementos subyacentes al igual que el honorario de administración de activos que se describe en el patrón de hechos. Habría oportunidades para estructuración mediante hacer el cargo por mortalidad tan alto como sea posible si la entidad quería adquirir la clasificación VFA, o viceversa. Otro miembro del TRG enfatizó que no siempre hay un requerimiento para hacer un cálculo para determinar la elegibilidad de VFA. El personal aclaró que su análisis se basó en el cargo por mortalidad siendo una cantidad fija que no interfirió con la participación que en el retorno tenga el tomador de la póliza. Habiendo sido el cargo honorario variable basado en un porcentaje del valor razonable de los elementos subyacentes, el cargo habría sido incluido en la determinación de la participación del tomador de la póliza y el contrato no daría satisfacción al criterio VFA del IFRS 17:B101(b). Un miembro del TRG cuestionó que incluso si el cargo era fijo todavía había oportunidades de estructuración y el personal respondió mediante requerir dar una mirada a la sustancia general de los cargos y otros elementos del contrato.

S116 – Aplicación del parágrafo 66(c)(ii) del IFRS 17 por contratos de re-aseguro tenidos

La presentación preguntó cómo el IFRS 17:66(c)(ii) aplica a escenarios donde solo algunos de los contratos contenidos en un grupo de contratos subyacentes están cubiertos por un contrato de re-aseguro proporcional y donde los

contratos de seguro subyacentes, que se espera sean rentables, no han sido reconocidos pero los flujos de efectivo relacionados con ellos están incluidos en la medición del contrato de re-aseguro tenido. Luego del reconocimiento inicial de los contratos de re-aseguro tenidos, los contratos subyacentes fueron emitidos como contratos onerosos. El IFRS 17:BC315 explica que en la extensión en que el cambio en los flujos de efectivo se relacione con componente pérdida en contratos de seguro emitidos emparejen el cambio en los flujos de efectivo sobre el contrato de re-aseguro tenido, el impacto de reconocer ambos cambios en utilidad o pérdida resultará en un impacto cero. Sin embargo, el IFRS 17 no prescribe cómo determinar el cambio en los flujos de efectivo de cumplimiento de un contrato de re-aseguro tenido que corresponde al cambio en los flujos de efectivo esperados en el contrato de seguro tenido, y esto requiere juicio que depende de los hechos y circunstancias.

En relación con los contratos de aseguro no-reconocidos, el IFRS 17:66(c) es aplicable a los cambios en los flujos de efectivo de cumplimiento de un contrato de re-aseguro que se relacione con servicio futuro. El IFRS 17:B96-B100 incluye los requerimientos relevantes aplicables a los ajustes de experiencia. El tema de los contratos de re-aseguro tenidos por contratos de seguro subyacentes onerosos también está siendo considerado mediante un proceso diferente al TRG.

Un miembro del TRG resaltó que para los emisores generales es bueno saber que el problema todavía está siendo considerado.

S117 – Presentación en utilidad o pérdida de la renuncia a prima

La presentación preguntó si una entidad debe excluir de los ingresos ordinarios las primas renunciadas como resultado de un evento asegurado o debe contabilizarlas como parte de un gasto por servicio de seguro (como un reclamo incurrido).

El personal observó que los eventos asegurados dan origen a reclamos. En la extensión en que la renuncia a prima resulte de un evento asegurado, es un reclamo. El IFRS 17 requiere que la entidad reconozca los gastos por servicios de seguro por los reclamos incurridos en el período independiente de si los reclamos fueron liquidados neto de primas debidas. Tratar como reclamos las renuncias a primas es por consiguiente consistente con los requerimientos del IFRS 17.

Un miembro del TRG dijo que *stakeholders* estaban preocupados porque esta conclusión es diferente de la que se discutió en el TRG de septiembre de 2018.

El personal respondió que, en septiembre, el TRG discutió si la renuncia a prima es un evento asegurado. En el caso discutido, se concluyó que era un evento asegurado y que sería contabilizado como un reclamo. En ese caso, el reclamo debe ser presentado bruto de los ingresos ordinarios por seguros en el P&G. puede ser útil recordar que en el cálculo de los flujos de efectivo de cumplimiento para un grupo de contratos que ofrece una renuncia a prima la probabilidad de tal evento sería incluida tal y como es requerido según el IFRS 17:33(a) y el valor esperado tendría flujos de entrada de efectivo provenientes de contratos ajustados por la probabilidad de que la renuncia esté siendo originada. La ocurrencia del evento que actualmente origina la renuncia resultaría en que las futuras primas perdidas sean reportadas como gastos por servicio de seguro con la diferencia al valor esperado asociado reportada como una variación de experiencia en el período (revelada según el IFRS 17:104(b)(iii)).

S118 – Consideración del re-aseguro en el ajuste del riesgo por riesgo no-financiero

La presentación pregunta si el efecto del re-aseguro debe ser considerado al calcular el pasivo por el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero asociado con grupos de contratos que hayan sido re-asegurados.

El personal observó que si la entidad considera el re-aseguro cuando determine la compensación que requiere por asumir el riesgo no-financiero relacionado con los contratos de seguro emitidos subyacentes, el efecto del re-aseguro (tanto costo como beneficio) sería reflejado en el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero de los contratos de seguro subyacentes. El personal especificó que hay circunstancias en las cuales el resultante ajuste del riesgo por riesgo no-financiero para el contrato de re-aseguro tenido podría ser cero porque el pasivo del ajuste del riesgo ya habría sido tenido en cuenta y el reconocimiento de un activo de ajuste del riesgo duplicaría la contabilidad del beneficio de re-aseguro. El IFRS 17 no especifica las técnicas de estimación a ser usadas para determinar el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero.

Otro miembro del TRG resaltó que el ejemplo dado en el documento de agenda no sería la única manera para llegar a la conclusión. Varios miembros del TRG hicieron eco de la preocupación. El personal enfatizó que los ejemplos no se supone que restrinjan a los preparadores para un método. El personal quiso resaltar que cuando considere el re-aseguro en el pasivo de ajuste del riesgo, los preparadores no solo consideran los beneficios del contrato de re-aseguro, sino también sus costos.

Sin embargo, un miembro del TRG estuvo preocupado con esta interpretación. La consideración o no-consideración del re-aseguro en la determinación de la cantidad del pasivo de ajuste del riesgo en contratos de seguro fue vista como una elección de política de contabilidad, más que como un factor económico real.

Si una entidad considera sus contratos de re-aseguro tenidos y reconoce un pasivo más pequeño de ajuste del riesgo en los contratos de seguro emitidos el IFRS 17 no ofrece orientación sobre cómo la entidad refleja el impacto del riesgo en el no-desempeño del re-asegurador. El contrato de re-aseguro tenido podría tener un activo de ajuste del riesgo cero y los cálculos de deterioro no serían visibles para los usuarios porque el activo de ajuste del riesgo no es reconocido. El personal respondió que piensan que el pasivo de ajuste del riesgo inclusivo del re-aseguro tenido refleja la disponibilidad del re-aseguro, en oposición al contrato de re-aseguro específico tenido. En la extensión en que decline la solvencia del re-asegurador, esto sería reflejado en el costo de re-aseguro de la entidad.

En respuesta a este y otros comentarios acerca de las diferentes maneras para medir el ajuste del riesgo, el personal enfatizó que este no es un 'tratamiento neto' del contrato de re-aseguro tenido. El ajuste del riesgo por el contrato de re-aseguro tenido es determinado bruto luego de considerar el ajuste del riesgo por los contratos de seguro emitidos, en oposición a considerar la posición neta y luego imputar los elementos brutos. Algunos miembros llegaron a conclusiones diferentes a partir de los ejemplos contenidos en el documento.

El miembro del TRG también cuestionó el impacto de incluir el costo y el beneficio del re-aseguro en el ajuste del riesgo del contrato de seguro emitido en la presentación del costo por deterioro asociado con un activo de contrato de re-aseguro. el pasivo más pequeño de ajuste del riesgo en contratos de seguro emitidos registrado como consecuencia de considerar la disponibilidad de re-aseguro, resulta en un activo más pequeño (o cero) de ajuste del riesgo por el contrato de re-aseguro tenido y la presentación de cualquier pérdida por deterioro sería impactada por el valor en libros del activo más pequeño.

S119 – Riesgo de no-desempeño del emisor de un contrato de re-aseguro tenido

La presentación explica que el riesgo de no-desempeño de un re-asegurador puede incorporar diferentes riesgos tales como riesgo de insolvencia y los riesgos relacionados con disputas y negociaciones ulteriores. La presentación cuestiona si esos riesgos son identificados como riesgos financieros o como riesgos no-financieros y el impacto que esta determinación tiene en la medición de los contratos de re-aseguro tenidos cuando se determine el riesgo que esté siendo transferido en la aplicación del IFRS 17:64.

El personal refiere al IFRS 17:63 que de manera específica requiere que los estimados del valor presente de los flujos de efectivo esperados deben incluir el efecto de cualquier riesgo de no-desempeño por el emisor del contrato de re-aseguro incluyendo los efectos del colateral y las pérdidas provenientes de disputas. En consecuencia, el ajuste del riesgo por el riesgo no-financiero de un contrato de re-aseguro tenido refleja solo los riesgos que el cedente transfiere al re-asegurador. El riesgo de no-desempeño por el re-asegurador no es un riesgo transferido al re-asegurador ni reduce el riesgo transferido al re-asegurador. Solo es reflejado en el valor presente de los flujos de efectivo futuros del contrato de re-aseguro tenido, similar al tratamiento de los riesgos financieros.

El IFRS 17:63 no proporciona requerimientos específicos sobre cómo determinar el efecto de cualquier riesgo de no-desempeño. el IFRS 17:67 requiere que los cambios en los flujos de efectivo de cumplimiento relacionados con el riesgo de no-desempeño no ajusten el margen contractual del servicio, la entidad los reconoce en utilidad o pérdida. Este tratamiento es consistente con el tratamiento de contabilidad para los riesgos financieros.

Un miembro del TRG estuvo de acuerdo con que el riesgo de no-desempeño del re-asegurador no puede ser incluido en el riesgo no-financiero dado que no es un riesgo transferido. En lugar a ello, el no-desempeño se integra en los flujos de efectivo de cumplimiento. Algunos *stakeholders* piensan que este riesgo de no-desempeño podría entonces ser puesto en el ajuste del riesgo.

El personal enfatizó que solo los riesgos que sean transferidos al re-asegurador pueden ser incluidos en el ajuste del riesgo. El riesgo de no-desempeño es creado por el contrato de re-aseguro y no es transferido al re-asegurador en primer lugar.

S121- Acrecentamiento de intereses en flujos de efectivo de adquisición de seguros

La presentación cuestiona si el IFRS 17 requiere o permite que la entidad acreciente los intereses en la cantidad de los flujos de efectivo de adquisición de seguros pagada para determinar los ingresos ordinarios por seguros y los gastos por servicios de seguros aplicando el IFRS 17:B125.

IFRS in Focus

El personal señaló que el IFRS 17:B120 establece que el total de ingresos ordinarios por seguros para un contrato de seguros es la consideración para los contratos, i.e. la cantidad de primas pagadas a la entidad ajustada por el efecto de financiación y la exclusión de cualesquiera componentes de inversión.

El IFRS 17:B125 requiere que la entidad determinará los ingresos ordinarios por seguros relacionados con los flujos de efectivo de adquisición de seguros mediante la asignación de la porción de las primas que se relacione con la recuperación de esos flujos de efectivo en cada período de presentación de reporte de una manera sistemática con base en el paso del tiempo. La entidad reconocerá la misma cantidad como gastos por servicios de seguro.

Una manera sistemática para reconocer los gastos por servicios de seguro y los ingresos ordinarios por seguros relacionados con los flujos de efectivo de adquisición de seguros no impide una manera que considere el acrecentamiento de intereses.

Un miembro del TRG resaltó que 'manera sistemática' no necesariamente significa 'línea recta.'

S122 – Cambios en los flujos de efectivo de cumplimiento como resultado de inflación

La presentación cuestiona si los cambios en los flujos de efectivo de cumplimiento como resultado de cambios en supuestos de inflación son tratados como cambios en riesgo no-financiero (y ajustan el margen contractual de servicio) o cambios en riesgo financiero para los contratos medidos según el modelo general.

El personal observó que el IFRS 17:B128 requiere que para el propósito del IFRS 17:

- (a) los supuestos acerca de la inflación basados en un índice de precios o tasas o en precios de activos con retornos vinculados-a-inflación son supuestos que se relacionen con riesgo financiero;
- (b) los supuestos acerca de la inflación basados en una expectativa de la entidad de cambios específicos del precio no son supuestos que se relacionen con riesgo financiero.

Los flujos de efectivo que la entidad espera incrementen con un índice son considerados que son un supuesto que se relaciona con riesgos financieros, incluso si no están contractualmente vinculados a un índice especificado.

Varios miembros del TRG expresaron preocupación por casos en que los preparadores estén usando índices de inflación para anticipar su base del gasto futuro para los flujos de efectivo de cumplimiento, e.g. una expectativa de que los salarios se incrementarán con el tiempo. Contrario al análisis del personal, esa variable no fue vista como un riesgo financiero. Sin embargo, un miembro del TRG dijo que esto solo significa ser cuidadoso en etiquetar supuestos internos y no denominarlos basados en inflación.

S123 – Revaloración de la elegibilidad y elección del enfoque de asignación de la prima (PPA)

Esta presentación pregunta si una entidad está elegida o se le permite re-valorar la elegibilidad de un contrato para el PPA [premium allocation approach = enfoque de elegibilidad de la prima] y, como resultado, revocar su elección para aplicar el enfoque. La presentación adicionalmente pregunta cómo debe ser tratada tal transición desde el enfoque de asignación de la prima hacia el modelo general.

El personal observó que una vez que los criterios de elegibilidad del PPA son valorados al inicio y se hace la elección de aplicar el PPA, el estándar no requiere ni permite la re-valoración de los criterios de elegibilidad o de la elección para aplicar el enfoque.

Otro miembro del TRG dijo que, en general, no siempre está claro en el IFRS 17 cuándo una elección es una política de contabilidad o un estimado de contabilidad.

Resumen

El personal resumió que el TRG encuentra útiles a muchas respuestas del personal en términos de aclaración. Con relación a la inflación (S122), algunos miembros del TRG leyeron de manera diferente la respuesta del personal a lo que el personal había intentado. Además, el análisis del cargo de mortalidad en S115 solo busca un cargo fijo y para los casos, en los cuales es variable, puede ser útil ver más profundamente en el acuerdo cuando se determine la elegibilidad de VFA. En términos de la determinación del ajuste del riesgo para los contratos de re-aseguro tenidos (S118 & S119), el personal observó que ese ajuste del riesgo siempre es específico-de-la-entidad y que debe incluir solo el riesgo que sea transferido al re-asegurador. En relación con los elementos subyacentes (S92), debe quedar claro que, en el modelo general, el margen contractual del servicio no es ajustado por los cambios en los elementos subyacentes. Si un preparador escoge desagregar el ajuste del riesgo por los componentes financiero y no-financiero (S101, S120 & S124), tendría que tener que ajustar el margen contractual del servicio consistentemente con el IFRS 17:B96(b).

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole
ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Global IFRS Insurance Leader

Francesco Nagari
fnagari@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Argentina	Fernando Lattuca	arifrscoe@deloitte.com
Canada	Karen Higgins	ifrs@deloitte.ca
LATCO	Miguel Millan	mx-ifrs-coe@deloitte.com
United States	Robert Uhl	iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Stephen Taylor	ifrs@deloitte.com.hk
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatsu.co.jp
Singapore	James Xu	ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	ifrs-belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	ifrs-it@deloitte.it
Luxembourg	Eddy Termaten	ifrs@deloitte.lu
Nehterlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Maria Proshina	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	Cleber Custodio	ifrs@deloitte.es
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para conocer más, por favor vea www.deloitte.com/about.

Deloitte es un proveedor global líder de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgos, impuestos y relacionados. Nuestra red de firmas miembros en más de 150 países y territorios sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500®. Conozca cómo los 286,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"), por medio de esta comunicación, está prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida que de cualquier manera sea sostenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2019 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – April 2019 – Fourth Transition Resource Group meeting discussing the implementation of IFRS 17 Insurance Contracts** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia